



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **GALERIA INMOBILIARIA S.A.S.** contra **RAFAEL PEÑA CARREÑO, ANA ISABEL VILLEGAS HERRERA Y BORIS BEKER BARRETO ORTEGA**, veamos:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Allegar el contrato de fianza No. 80621 porque se echa de menos en la foliatura.
- Debe informar en donde se encuentran el original del contrato de arrendamiento que se allega como base de la acción y el de fianza No. 80621 y que persona ejerce la tenencia física de dichos documentos, ello teniendo en cuenta que se anexaron reproducciones digitales en formato PDF de éste, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P.
- Explique porqué exige librar mandamiento de pago por concepto de clausula penal en cuantía de 3 cánones de arrendamiento por el incumplimiento en el pago de los cánones de arriendo por parte de los demandados, si conforme la cláusula vigésima del contrato que la contiene menciona que la misma es exigible por pretensiones no dinerarias, debiendo en consecuencia corregir el libelo demandatorio como corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que con el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, se acompañe copia para el libelo, el archivo y los respectivos traslados.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b80f65fc44ecf5c398674aae76c2768ef3ca969b235b652604f2ba7216e65b3

Documento generado en 31/08/2020 02:40:02 p.m.

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 071 del 01 de septiembre de 2020.